



RADICACIÓN: 080013103015-2016-00425-00.

INFORME SECRETARIAL. Señor Juez, doy cuenta a Ud. con el proceso verbal de servidumbre instaurado por la sociedad INTERCONEXIÓN ELECTRICA S.A. E.S.P. en contra del señor JOSE VICENTE DAZA y HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS, informándole que la secretaria del despacho obtuvo comunicación con el perito evaluador designado Oswaldo Alfonso Fortich Gutiérrez, quien manifestó encontrarse impedido para aceptar la designación.

A su despacho para que se sirva proveer.

Barranquilla, 24 de agosto de 2022.

BEATRIZ DIAZ GRANADOS CORVACHO

Secretaria

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 del C.G. del P., se procederá con el relevo del evaluador anteriormente designado, tomando miramiento de la lista de auxiliares publicada por el IGAC designando al señor Miguel Tomás Sanguino Guzmán perito evaluador de inmuebles Urbanos, Inmuebles Rurales e Inmuebles Especiales e intangibles, que puede ser contactado en el correo msg.consultores@hotmail.com y al número celular 310 6014604, para que acompañe al perito inicialmente designado, y se sirvan evaluar los daños y tasar la indemnización por la imposición de la servidumbre, con el lleno de los requisitos del artículo 226 ibídem.

En mérito de lo expuesto el Juzgado,

R E S U E L V E

1. Relévese de la designación como perito evaluador al señor Oswaldo Alfonso Fortich Gutiérrez y en su lugar, nómbrase al señor Miguel Tomás Sanguino Guzmán Gutiérrez perito evaluador quien figura en la lista de auxiliares del IGAC, de conformidad con lo dispuesto en la parte motiva del presente proveído.
2. Notifíquese la designación al correo electrónico, y cíteseles para el primero (1) de septiembre de 2022 a efectos de que tome posesión del cargo.

Palacio de Justicia, Dirección: Carrera 44 No. 38-11
Edificio Banco Popular Piso 4
página web: www.ramajudicial.gov.co
Correo: ccto15ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia



No. SC5780 - 4



No. GP 059 - 4



3. Cumplido lo anterior, se les fijará el término para que en forma conjunta rindan su peritazgo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Raul Alberto Molinares Leones
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 015
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0d5695eb67c40c42e03fcd a355e2b974b3e9e868ee42c18b54ea6fc6c8d6dc52**

Documento generado en 24/08/2022 03:25:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>